



Ora 18 N° 19-09  
San Onofre – Sucre  
Tel: 304-6513625

### CONTRATO DE SUMINISTRO SUM-ADT-001-2026

<b>CONTRATO No.</b>	SUM-ADT-001-2026
<b>CONTRATANTE</b>	AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P.
<b>NIT</b>	901.732.245-7
<b>CONTRATISTA</b>	CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO LABORAL EMPRESARIAL Y SOCIAL DEL GOLFO, Nit 900.642.004-9, RL VICTOR A POLO YENERIS, identificado con cedula de ciudadanía , 1.005.567.549.
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y EQUIPOS DE OFICINA DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE S.A.S E.S.P, VIGENCIA 2026.
<b>VALOR</b>	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE.
<b>TÉRMINO</b>	ONCE (11) MESES, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
<b>SUPERVISOR</b>	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Entre los suscritos a saber: **ROLANDO LUIS CASTRO BLANCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Onofre, Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.007.740.095, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA AGUAS DE TOROBE S.A.S E.S.P**, según nombramiento de Gerente mediante el Decreto No 125 del 31 de Agosto de 2023, emitida por el Alcalde Municipal de San Onofre, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra: **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO LABORA EMPRESARIAL Y SOCIAL DEL GOLFO, NIT 900.846.919**, Representada legalmente por el señor **VICTOR ALFONSO POLO YENERIS**, identificado con cedula de ciudadanía **1.005.567.549**, expedida en Tolú-Sucre , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar contrato que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y se suscribe previas las siguientes consideraciones **1)** El artículo 31 de la Ley142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establecen que "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestar los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así mismo que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del artículo 39 y el numeral 39.1 de la presente ley, todos aquellos a los q e se refiere este artículo se regirán por el derecho

e-mail: [aguasdetorobesas@gmail.com](mailto:aguasdetorobesas@gmail.com)

privado". **2).** Que, para el cabal cumplimiento del objeto social de la Empresa y defensa de los intereses de la misma, se hace necesario contar con personal idóneo que contribuya al cumplimiento de objetivos, metas, protección de los bienes públicos y satisfacción del interés general. **3)** La Empresa **AGUAS DE TOROBE S.A.S E.S.P.** específicamente la Gerencia, así como las demás dependencias integrantes del esquema organizacional de la misma, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado y el cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual debe contar con el personal profesional requerido que apoye la satisfacción de las diferentes necesidades y contribuir al normal funcionamiento y óptimo desempeño de las funciones a cargo de la empresa. **4)** La Gerencia como la dependencia que determina las políticas de la administración en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos sociales, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos los procesos y proyectos que ha emprendido la empresa; es por esto que para lograr el cumplimiento de los fines y la satisfacción de las necesidades de la comunidad se debe utilizar mecanismos y herramientas como la contratación para lograrlos. La contratación pública es uno de los medios a través de los cuales se logran los cometidos del Estado y el cumplimiento de los programas y proyectos de la administración pública. **5)** Que el Estatuto de contratación de la Empresa Aguas De Torobe establece la modalidad de selección de Contratación Directa con Unica Oferta Si el Valor del Contrato es igual o inferior al equivalente en pesos a tres ciento cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), **6)** Que de conformidad con el estudio previo de necesidad y conveniencia previamente elaborado se requiere contratar los servicios una persona natural o jurídica para el "**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y EQUIPOS DE OFICINA DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE S.A.S E.S.P, VIGENCIA 2026.** **7)** Que el presente contrato se encuentra regulado por lo establecido en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE S.A.S E.S.P. **8)** Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** "**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y EQUIPOS DE OFICINA DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE S.A.S E.S.P, VIGENCIA 2026.** **SEGUNDA. -VALOR:** Para todos los efectos fiscales del presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE.** por concepto de Honorarios. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el presente contrato de la siguiente manera: **A) UN SOLO PAGO** por el 100% del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y cumplido los requisitos de legalización y ejecución del mismo, a través de facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista correspondiente a la entrega de los insumos y el certificado de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, con la debida amortización de parafiscales. conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar **CUARTA DURACIÓN:** La duración del contrato es de **ONCE (11) MESES, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

obligaciones generales: **a)** Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, las Normas Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de obras de Agua Potable y Saneamiento Básico. **b)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible y atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria incluyendo los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido. **c)** Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, sociales, jurídicas, económicas, financieras, tarifarias y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta. **d)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **g)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o el Ente Territorial según corresponda. **i)** Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite. **j)** Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes de Aguas de Torobé S.A.S ESP.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato acorde a las especificaciones dadas en los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos contractuales. **2.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en la propuesta presentada **3.** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para su ejecución **4.** Hacer la sustitución de los bienes cuando los entregados presenten algún tipo de vencimiento, imperfección o deterioro que impida su correcta utilización. **5.** Garantizar la calidad de los bienes a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo y la propuesta aceptada por la entidad **5.** Actuar con absoluta lealtad y buena fe en el manejo de los procesos a su cargo. **6.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **SEXTA OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE: 1.** Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria

para ejercer de manera oportuna y eficaz su ejecución, **2.** Se reserva el derecho q ejercer el control sobre la ejecución del contrato y se obliga a pagar el valor del mismo. **3.** No interferir en la gestión del contratista, ni" realizar actos que puedan obstaculizarla. **4.** Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y den [as conceptos económicos establecidos en la Ley y pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **6.** Suministrar al contratista todos los insumos necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contractual, **SEPTIMA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el del presente contrato, se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia. **CDP 0015 de 29 de enero de 2026. OCTAVA. SUPERVISIÓN** Una vez perfeccionada el contrato y cumplió los requisitos de ejecución del contrato, la supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo de Del Director Administrativo y financiero, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. GARANTIAS:** Por la naturaleza del contrato y la forma de pago, el contratista NO se obliga a constituir garantías, **DÉCIMA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, EL CONTRATANTE no contrae obligación laboral alguna con la CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Municipio de san Onofre departamento de sucre. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización del Gerente de la Empresa. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, Interpretación modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, previstas que en no incurre en ninguna de las causales de incompatibilidades previstas en la constitución política, la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA -- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** el contratista deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) durante toda la vigencia del contrato. para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **DECIMA SEXTA - MULTAS** En caso de incumplimiento parcial o mora en

el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, multas en la forma y cuantías, las cuales podrán ser deducidas de los dineros adeudados al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA: PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente al contratante o a su orden, título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL CONTRATANTE reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el CONTRATISTA **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA será responsable ante el Contratante de mantenerlo libre de cualquier daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que pueda surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos esta cláusula, deberá ser reintegrada al CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo de 'luciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el CONTRATANTE en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se recurrirá en primera instancia los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b) El registro presupuestal. C) la aprobación de la garantía única en caso de que aplique. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de la CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Torobé, atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, según lo establecido en el Derecho Privado. **VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Para todos los efectos, declara su domicilio contractual, el Municipio de San Onofre, El contrato se registrará por lo dispuesto en el MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.



Ora 18 N° 19-09  
San Onofre – Sucre  
Tel: 304-6513625

Para constancia se firma en San Onofre, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

**ROLANDO LUIS CASTRO BLANCO**  
**GERENTE**  
**AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P**  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

**CORPOGOLFO NIT 900.642.004-9**  
**RP. VICTOR A POLO YENERIS**  
**CC 1.005.567.549.**  
**CONTRATISTA**

Proyectó: Aspectos jurídicos Angela Corena Profesional Universitario Jurídico.  
Revisó: Aspectos financieros Argenis Medina Director Administrativo y Financiero